



Radicado: **080013153009202000122**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SAMIR SAGBINI RODRIGUEZ**
Demandado: **ELISEO CAICEDO**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante, mediante correo electrónico enriquebruzon@hotmail.com enviado al despacho el día 23 de noviembre de 2020, presento solicitud de cambio de medidas cautelares. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 17 de febrero de 2021.

Secretario,

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe procede este Juzgado a corroborar en efecto la solicitud de cambio de medidas cautelares, argumentando que la anterior medida cumplida por oficio No. 2737 de fecha 15 de septiembre de 2020, fue devuelta por la Oficina de Instrumentos Públicos según oficio de fecha 17 de noviembre de 2020, dentro del radicado No. 2020-17445 vinculado a la Matricula Inmobiliaria No. 040-602442, por existir división material del bien inmueble en dos nuevas Matriculas.

Examinada la solicitud, teniendo en cuenta que se encuentra conforme con el artículo 593, 594 y 599 del CGP, y además guarden afinidad con lo señalado en el inciso 5° del artículo 83 del CGP: *“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.”*, sin que sea necesario para tal efecto que el solicitante constituya previamente caución en observancia de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, serán decretadas por ser procedentes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo del bien Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 040-38170 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico), denominado MIRAMAR, y ubicado en la Calle 1 No. 51B – 362 de la Vía Caratal del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), de propiedad del demandado señor Eliseo Caicedo Restrepo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b780be65f2f526efa3b34d4c17170df51304ed8edb14a6e3763d594b628729**

Documento generado en 17/02/2021 09:08:54 AM